



RAMA JUDICIAL

TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA GUAJIRA

Riohacha, veintiséis de noviembre de dos mil trece.

REFERENCIA:

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: IRASEMA JUDITH CORREA DE TORO

DDO. : MUNICIPIO DE RIOHACHA

RAD. : EXP. No. 44-001-33-33-002-2012-00063-01

Corresponde a este Despacho, según lo establecido en el artículo 247-3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, admitir el recurso de apelación interpuesto oportunamente y debidamente sustentado por la parte demandante, en contra de la sentencia de primera instancia proferida por el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito Judicial de Riohacha del 30 de septiembre de 2013, mediante la cual se deniegan las súplicas de la demanda. Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos legales, se

DISPONE

1. Admítase el recurso de apelación presentado por la parte demandante en contra de la providencia de fecha 30 de septiembre de 2013.
2. Notifíquese la presente providencia a las partes por estado, para que éstas, si a bien lo tienen, soliciten pruebas de conformidad con el artículo 4º del artículo 212 del CPACA y personalmente al señor agente del Ministerio Público, conforme lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 198 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Maria del Pilar Veloza Parra
MARIA DEL PILAR VELOZA PARRA
 Magistrada